

Madrid, 24 de abril de 2024

**APLICACIÓN DEFINITIVA DE LA GUARDA LEGAL POR MAYORES
ALTMOC CON PROGRAMACIONES CON SOLO 7 DÍAS DE ANTELACIÓN**

Estimados Compañeros: os informamos sobre dos temas que afectan a nuestra vida diaria, tanto en materia de conciliación (guarda legal por mayores) como en planificación de nuestro descanso ante la actividad aérea (programaciones con 7 días).

AltMoc DE PROGRAMACIONES CON 7 DÍAS: Ante el número creciente de consultas recibidas (especialmente cada 23 o 24 de mes), os informamos de que seguimos pendientes de que AESA (quien tiene la última palabra) modifique o elimine tal dispensa a Iberia. Desde 2021, estamos aportado la información que nos requieren y prueba tienen de que dicha exención legal no responde a una mejor y más estable programación para los TCP. Todo lo contrario: todos sabemos que se usa esa ventaja con fines comerciales y no se compensa a los TCP con previsibilidad en las programaciones. Se nos entregan las programaciones al límite de fecha o incluso rebasándolo y, sin embargo, para hacer solicitudes de días libres, permisos, reducciones, etc. se nos exigen plazos prehistóricos.

En todo caso, seguimos en contacto cercano tanto con AESA como con EASA para que se zanje un asunto examinado, valorado y agotado desde hace tiempo, especialmente desde la postpandemia.

GUARDA LEGAL POR MAYORES: El 5 de abril nos reunimos con la Dirección y con el Inspector y se zanjó la última de las dudas, sobre la guarda de nuestros mayores, cuando viven en lugar diferente. Detallamos en rojo la última aclaración. Todo lo demás permanece igual.

- 1) **El médico examinador que declare la dependencia puede ser público o privado.**
- 2) **Un Centro de Día es perfectamente compatible con nuestro derecho a la Guarda Legal.**
- 3) **Las patologías de nuestros mayores no se divulgan a nadie.**
- 4) **El mismo domicilio que el mayor dependiente NO es obligatorio:** A cada TCP solicitante le corresponde hacer dos gestiones: **1ª Enviar una declaración responsable comunicando que se cuida al mayor, turnándose con sus familiares y 2ª Cada mes, enviar a reduccionestcp@iberia.es un ticket que acredite el desplazamiento (compra en mercado local, gasolina, cualquier consumo...).** Sigue siendo necesaria la presentación los certificados de empadronamiento.

- 5) **Hay que repetir el envío de la documentación acreditativa cada año.** Incluyendo el certificado de la Seguridad Social (general o especial) que declara que nuestro mayor es “ya no trabaja”.

[*Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en sit. de dependencia:

2. Dependencia: *el estado de carácter permanente en que se encuentran las **personas que**, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, **precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria** o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.]*

Seguiremos informando,
Recibid un cordial saludo,

SITCPLA – Sección Iberia